

CONSTANCIA SECRETARIAL: 16 de noviembre de 2021. Informo a la señora Juez, que vencido el termino otorgado a la parte demandante, no se aportó excusa por la no comparecencia a la Audiencia. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No. 240-2020-00073-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: NELSON GIOVANNI GONZALEZ VARELA
DEMANDADO: ANA ROSA PALACIO CASTILLO
RADICADO: 2020-00073-00

Palmira- Valle del Cauca, 16 de Noviembre de 2021

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tendrá se continuará con el trámite del proceso, para lo cual se fijará fecha para la continuación de la Audiencia establece los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por no presentada excusa por inasistencia a la Audiencia inicial, por la parte demandante.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Continuación de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, se fija el **26 de NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 9 AM**. Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

TERCERO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus CORREOS ELECTRÓNICOS, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

CUARTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JRM



Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **5a9dc759cedeec8bfaab9b8527890c084c05ec657f184611c4d5ca7e010b7476**

Documento generado en 16/11/2021 06:43:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>